

GESTIÓN DE MONUMENTOS NATURALES EN NAVARRA:

Los árboles monumentales

Yolanda Val

Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra

1. LEGISLACIÓN QUE AFECTA A LOS ÁRBOLES DECLARADOS MONUMENTO NATURAL EN NAVARRA

La protección de los Árboles Monumentales de Navarra se acoge a la figura de “Monumento Natural” de la Ley 4/89 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. En el Artículo 16 de la citada Ley se especifica la intención de proteger “los elementos singulares de la naturaleza que por su singularidad, rareza o belleza merecen ser objetivo de una protección especial”.

El 25 de Abril de 1991, se publicó el Decreto Foral por el que se declaran Monumentos Naturales 31 árboles en Navarra y se establece el correspondiente régimen de protección (*DECRETO FORAL 165/1991, de 25 de abril, del Gobierno de Navarra, por el que se declaran Monumento Natural determinados árboles singulares de Navarra*). Se protegían los árboles monumentales al amparo de la Ley 4/1989, de conservación de los Espacios Naturales y de Flora y Fauna Silvestre, artículo 16, considerándolos Monumento Natural.

Posteriormente, el 17 de Junio de 1996, se aprueba la Ley Foral de Espacios Naturales de Navarra, que, recogiendo normativa anterior, autonómica y estatal, establece una regulación específica para Navarra (*LEY FORAL 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra*). En ella, los árboles monumentales ya declarados siguen teniendo la consideración de Monumento Natural.

- *Boletín Oficial de Navarra Número 63 - Fecha 17/05/1991*

DECRETO FORAL 165/1991, de 25 de abril, del Gobierno de Navarra, por el que se declaran Monumento Natural determinados árboles singulares de Navarra.

“En Navarra arraigan una gran diversidad de especies arbóreas autóctonas, reflejo de la rica gama de ambientes ecológicos que conforman este territorio. Navarra acoge asimismo un variado repertorio de árboles foráneos que con el paso del tiempo han quedado presentes en la memoria colectiva, asociados al paisaje cotidiano.

Determinados ejemplares o grupos de unas y otras especies por su singularidad dendrológica, su relieve histórico, su interés científico-cultural o su calidad paisajística, ya cuentan con una protección virtual en el comportamiento colectivo y son respetados en los montes y en los ámbitos urbanos.

Sin embargo se detectan periódicamente agresiones de origen diverso que paulatinamente van eliminando o deteriorando esta riqueza natural sin que exista una regulación específica que proteja este patrimonio.

El presente Decreto Foral tiene por objeto regular la protección y conservación de determinados ejemplares de especies arbóreas que por su valor monumental, histórico o científico forman parte del patrimonio cultural de Navarra.

La figura de Monumento Natural propuesta para dar protección a los árboles singulares dimana de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y según se establece en el artículo 16 de la citada Ley, es adecuada para proteger entre otros "los elementos singulares de la naturaleza que por su singularidad, rareza o belleza merecen ser objetivo de una protección especial".

En su virtud, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno,

DECRETO:

Artículo primero.- Se consideran Monumento Natural los árboles o grupos de árboles que merecen un régimen de protección especial por sus medidas excepcionales dentro de la especie, por su edad, conformación, historia, particularidad científica, interés ecológico, paisajístico o cultural.

Artículo segundo.- El régimen de protección de los árboles declarados Monumento Natural será el siguiente:

–Está prohibido cortarlos total o parcialmente, realizar inscripciones y quemarlos o hacer fuego en su entorno próximo.

–Está prohibido realizar en el área de proyección de la copa cualquier actividad que pueda incidir negativamente sobre el ejemplar protegido.

–Los tratamientos silvícolas y fitosanitarios, necesarios para el mantenimiento del buen estado del árbol se realizarán por el Servicio de Montes del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, directamente o a través de los propietarios de los terrenos en los que se ubica el árbol.

–Cuando los árboles declarados Monumento Natural se encuentren dentro de un Espacio Natural Protegido, el Plan de Uso y Gestión de dicho espacio incluirá las medidas necesarias para la conservación de dichos árboles.

Artículo tercero.- Se declaran Monumento Natural al amparo de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, los 31 árboles que se recogen en el Anexo de este Decreto Foral.

Disposición Final

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Gabriel Urralburu Taínza*.–El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, *Federico Tajadura Iso*".

A N E X O

M.N. 1

Nombre del árbol: Encina de Eraúl.

Género y especie: *Quercus ilex* L.

Localidad: Eraúl.

U.T.M.: WN 785300.

M.N. 2

Nombre del árbol: Encino de las Tres Patas.

Género y especie: *Quercus ilex* L.

Localidad: Mendaza.

U.T.M.: WN 632217.

M.N. 3

Nombre del árbol: Encinas de Cábrega.
Género y especie: *Quercus rotundifolia* Lam.
Localidad: Cábrega.
U.T.M.: WN 614190.

M.N. 4

Nombre del árbol: Encinas de Corella.
Género y especie: *Quercus ilex* L.
Localidad: Corella.
U.T.M.: XM 035662.

M.N. 5

Nombre del árbol: El Centinela.
Género y especie: *Quercus faginea* Lam.
Localidad: Zudaire.
U.T.M.: WN 708366.

M.N. 6

Nombre del árbol: Quejigo de Rala.
Género y especie: *Quercus faginea* Lam.
Localidad: Rala.
U.T.M.: XN 367418.

M.N. 7

Nombre del árbol: Quejigos de Learza.
Género y especie: *Quercus faginea* Lam.
Localidad: Learza.
U.T.M.: WN 683188.

M.N. 8

Nombre del árbol: Roble de Jauntsarats I.
Género y especie: *Quercus robur* L.
Localidad: Jauntsarats (Basaburua).
U.T.M.: WN 982620.

M.N. 9

Nombre del árbol: Roble de Jauntsarats II.
Género y especie: *Quercus robur* L.
Localidad: Jauntsarats (Basaburua).
U.T.M.: WN 980615.

M.N. 10

Nombre del árbol: Roble de Eltzaburu.
Género y especie: *Quercus robur* L.
Localidad: Eltzaburu.
U.T.M.: XN 047629.

M.N. 11

Nombre del árbol: Roble de "El Bocal".
Género y especie: *Quercus robur* L.
Localidad: Fontellas.
U.T.M.: XM 197533.

M.N. 12

Nombre del árbol: Roble de Garaioa.
Género y especie: *Quercus x calvescens* Vuk (*Q. petraea* (Mattuschka) Liebl. x *Q. pubescens* Willd.).
Localidad: Garaioa.
U.T.M.: XN 403546.

M.N. 13

Nombre del árbol: Haya de los Tres brazos.

Género y especie: *Fagus sylvatica* L.

Localidad: Orbaizeta.

U.T.M.: XN 476642.

M.N. 14

Nombre del árbol: Haya de Navala.

Género y especie: *Fagus sylvatica* L.

Localidad: Valle de Aezkoa.

U.T.M.: XN 413623.

M.N. 15

Nombre del árbol: Paraguardasol.

Género y especie: *Fagus sylvatica* L.

Localidad: Lakuntza.

U.T.M.: WN 793552.

M.N. 16

Nombre del árbol: Avellanos de Orión.

Género y especie: *Corylus avellana* L.

Localidad: Orbaizeta.

U.T.M.: XN 482639.

M.N. 17

Nombre del árbol: Álamos de Lodosa.

Género y especie: *Populus alba* L.

Localidad: Lodosa.

U.T.M.: WM 760970.

M.N. 18

Nombre del árbol: Sauce de la Presa del Molino.

Género y especie: *Salix alba* L.

Localidad: Sangüesa.

U.T.M.: XN 360117.

M.N. 19

Nombre del árbol: Arce de Orión.

Género y especie: *Acer campestre* L.

Localidad: Orbaizeta.

U.T.M.: XN 481639.

M.N. 20

Nombre del árbol: Morera del Castillo de Olite.

Género y especie: *Morus nigra* L.

Localidad: Olite.

U.T.M.: XN 111044.

M.N. 21

Nombre del árbol: Espino de Azparren.

Género y especie: *Crataegus monogyna* Jacq.

Localidad: Azparren.

U.T.M.: XN 412499.

M.N. 22

Nombre del árbol: Nogal de Garde.

Género y especie: *Juglans regia* L.

Localidad: Garde.

U.T.M.: XN 698397.

M.N. 23

Nombre del árbol: Abeto de Austeguia.

Género y especie: *Abies alba* Mill.

Localidad: Ochagavía.

U.T.M.: XN 556624.

M.N. 24

Nombre del árbol: Abetos de Leitzalarrea.

Género y especie: *Abies alba* Miller.

Localidad: Leiza.

U.T.M.: WN 877749.

M.N. 25

Nombre del árbol: Sequoia del Palacio de Diputación.

Género y especie: *Sequoiadendron giganteum* (Lindley) Bucholz.

Localidad: Pamplona.

U.T.M.: XN 111414.

M.N. 26

Nombre del árbol: Sequoia de la Escuela de Magisterio.

Género y especie: *Sequoiadendron giganteum* (Lindley) Buchholz.

Localidad: Pamplona.

U.T.M.: XN 111414.

M.N. 27

Nombre del árbol: Cedro de Bertiz.

Género y especie: *Cedrus libani* A. Richard.

Localidad: Señorío de Bertiz.

U.T.M.: XN 129774.

M.N. 28

Nombre del árbol: Enebro del Caserío Equiza.

Género y especie: *Juniperus oxycedrus* L.

Localidad: Equiza (Arce).

U.T.M.: XN 418462.

M.N. 29

Nombre del árbol: Pinos de Surio.

Género y especie: *Pinus sylvestris* L.

Localidad: Uztarroz.

U.T.M.: WN 692558.

M.N. 30

Nombre del árbol: Tejo de Otxaportillo.

Género y especie: *Taxus baccata* L.

Localidad: Sierra de Urbasa.

U.T.M.: WN 749437.

M.N. 31

Nombre del árbol: Tejo de Austeguia.

Género y especie: *Taxus baccata* L.

Localidad: Ochagavía.

U.T.M.: XN 554625.

- *Boletín Oficial de Navarra Número 78 - Fecha 28/06/1996*

LEY FORAL 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra.

En relación a la figura de Monumentos Naturales, destacan los siguientes artículos de la citada Ley:

“Artículo 3.º Clases y definición de Espacios Naturales.

1. Los Espacios Naturales se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

.....

E) Monumentos Naturales.

Los Monumentos Naturales son espacios o elementos de la naturaleza, constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial.

Se considerarán también Monumentos Naturales los árboles naturales, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos minerales, geológicos y edafológicos que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

.....”

“Artículo 4.º Declaración de Espacios Naturales.

1. La declaración de los Espacios Naturales, así como su modificación o supresión, se efectuará:

.....

c) La de Areas Naturales Recreativas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos, por Decreto Foral o por el planeamiento urbanístico municipal correspondiente, tanto general como especial.

.....”

“Artículo 5.º Aplicación de las normas de protección.

.....

2. Las disposiciones contenidas en esta Ley Foral relativas a las categorías de Areas Naturales Recreativas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos, se aplicarán directamente al territorio incluido en dichas categorías de suelo, pudiendo ser desarrolladas por Decreto Foral o, en el caso de Espacios promovidos por los Municipios, por el planeamiento urbanístico.

.....”

“Artículo 15. Monumentos Naturales.

El régimen de protección de los Monumentos Naturales se determinará en el correspondiente instrumento de declaración del Monumento, en coordinación, en su caso, con las previsiones del planeamiento urbanístico. El instrumento de declaración establecerá las medidas necesarias para garantizar la conservación íntegra e intacta del Monumento, incluyendo la regulación de usos y actividades en un entorno de cien metros, contado desde el centro del Monumento, o en su caso, desde el límite del espacio declarado como tal. “

“Artículo 25. Gestión

.....

b) En el caso de Áreas Naturales Recreativas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos declarados por el Gobierno de Navarra, a éste o a las Entidades Locales, si así se conviniera entre éstas y el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

c) En el caso de Areas Naturales Recreativas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos declarados por las Entidades Locales, a éstas.

.....”

2. CATÁLOGO DE MONUMENTOS NATURALES DE NAVARRA

En la actualidad Navarra cuenta con 31 Monumentos Naturales, todos ellos árboles, declarados por el Gobierno de Navarra (*DECRETO FORAL 165/1991, de 25 de abril, del Gobierno de Navarra, por el que se declaran Monumento Natural determinados árboles singulares de Navarra*). Para ello, en el año 1990, se realizaron los trabajos de documentación y reconocimiento en campo para la elaboración del Inventario de Árboles recabando información de guardas y celadores del Servicio de Montes y del Servicio de Medio Ambiente entre otros. El resultado se plasmó en unas 350 fichas. Sobre ese fichero, el Servicio de Medio Ambiente realizó una selección de 75 ejemplares (según criterios de monumentalidad, especie, propietario, etc.), que fueron visitados. A la vista de los datos de campo, se realizó la selección definitiva de los 31 ejemplares del catálogo. Aunque la gran mayoría de los árboles importantes se concentraba en la Navarra norte y en las encinas de tierra Estella, se intentó que la selección final representase todos los ámbitos geográficos de Navarra.

A pesar del intento de exhaustividad con que se realizó el trabajo de 1990, ahora se hace evidente que no recogió ni todo ni lo mejor de la realidad de los árboles monumentales de Navarra. Existen dentro del catálogo ejemplares muy pobres comparados con otros ejemplares de su misma especie de los que se ha tenido noticia con posterioridad y están sin incluir en el catálogo ejemplares importantes, que merecen protección y divulgación.

En definitiva, es necesaria una actualización del catálogo.

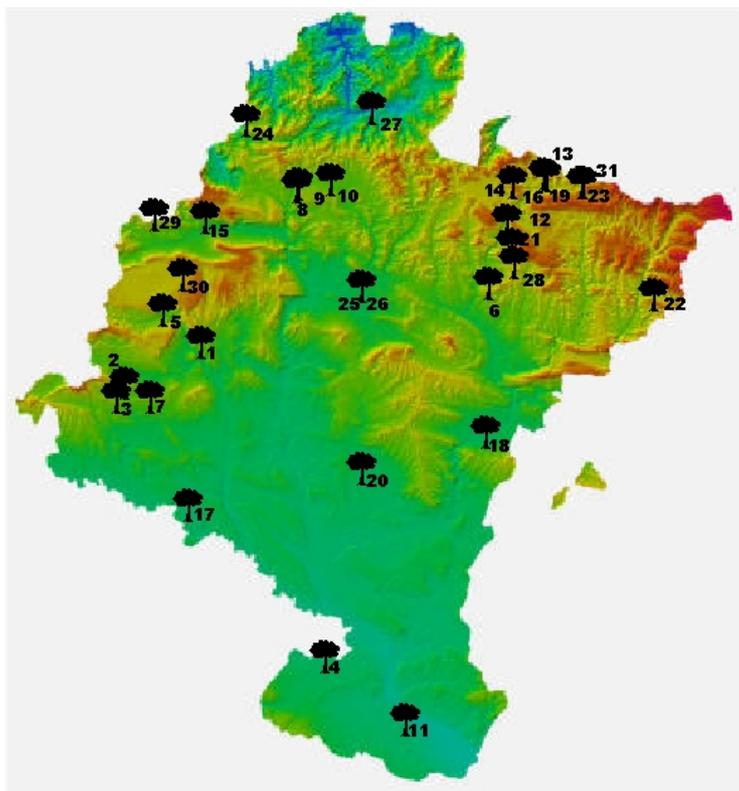
- Características de los árboles catalogados

Especies:

- encinas: 4 M.N. (3 *Quercus ilex* y 1 *Quercus rotundifolia*)
- quejigos: 3 M.N. (*Quercus faginea*)
- roble común: 4 M.N. (*Quercus robur*)
- roble: 1 M.N. (*Q.petraeaxQ.pubescens*)
- haya: 3 M.N. (*Fagus sylvatica*)
- avellano: 1 M.N. (*Corylus avellana*)
- álamo blanco: 1 M.N. (*Populus alba*)
- arce campestre: 1 M.N. (*Acer campestre*)
- morera: 1 M.N. (*Morus nigra*)
- espino blanco: 1 M.N. (*Crataegus monogyna*)
- nogal: 1 M.N. (*Juglans regia*)
- abeto blanco: 2 M.N. (*Abies alba*)
- secuoya: 2 M.N. (*Sequoiadendron giganteum*)
- cedro: 1 M.N. (*Cedrus libani*)
- enebro: 1 M.N. (*Juniperus oxycedrus*)
- pino silvestre: 1 M.N. (*Pinus sylvestris*)

- tejo: 2 M.N. (*Taxus baccata*)

Distribución: Casi todos se encuentran distribuidos por la ½ norte de Navarra.



3. GESTIÓN DE LOS MONUMENTOS NATURALES

Los trabajos anuales de atención y conservación se vienen realizando desde 1991. Actualmente el seguimiento del estado de los árboles se realiza a través del personal de campo y técnico del Servicio de Conservación de la Biodiversidad de la demarcación correspondiente a la ubicación del árbol. Toda esta información se centraliza en un técnico del Servicio dedicado a la gestión de estos Monumentos Naturales que cuenta con asesores especializados en arboricultura, plagas y enfermedades y fauna asociada a este tipo de hábitat, quién, en su caso, encomienda la realización de los trabajos que se consideren necesarios tales como trepas de inspección, podas, adecuación de entornos, etc.

La atención de estos 31 árboles monumentales supone el afrontar una serie de situaciones específicas complejas, con delicadas tomas de decisiones sobre el árbol y el entorno:

- ejemplares pluricentenarios (robles, encinas, tejos, etc.), con presencia generalizada de amplios procesos de pudrición y destrucción estructural, riesgo de desplome de grandes ramas, etc.
- ejemplares dañados (por rayos, por ejemplo: robles, secuías, etc.)
- ejemplares muy altos (sequías, abetos, etc.); necesidad de acceso con técnicas de trepa, apeos controlados de ramas secas de gran peso, etc.
- ejemplares de baja vitalidad o de inminente desplome (morera, espinos, etc.).
- riesgo para los visitantes (morera, etc.).

- consolidación o protección del entorno (quejigo, nogal, etc.)
- afecciones graves de difícil valoración, como la grave pérdida de vitalidad detectada en 1994 en las dos secuías monumentales, que dio origen a un estudio sobre 16 secuías de la Comarca de Pamplona.

4. ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO

En estos momentos desde el Servicio de Conservación de la Biodiversidad se está trabajando en la actualización del Catálogo de Monumentos Naturales. Para ello se han recogido de todo el personal de campo y técnico del Servicio propuestas de árboles en su demarcación que consideran singulares (por su propio trabajo en el campo, indicaciones de vecinos, información recogida en los proyectos de ordenación, etc.). Así mismo, se han recogido propuestas de particulares, de asociaciones y de personal técnico con experiencia laboral relacionada con árboles de estas características. Todas y cada una de estas propuestas se han visitado completando una ficha de campo y tomando fotografías y su localización con GPS. En total se han recogido datos de 80 propuestas entre árboles y grupos de árboles. Estas 80 propuestas han sido valoradas por especialistas en temas forestales, arboricultura y en flora y fauna considerando una serie de criterios comunes (edad, conformación infrecuente, dimensiones, historia, distribución, accesibilidad, estado sanitario, propiedad, mantenimiento, necesidad de protección, etc.) y otros criterios específicos desde el punto de vista de su formación y experiencia (porte arquetípico, estructura de acuerdo a su vejez, hábitat de especies singulares, etc). De esta manera se ha querido tener una visión más integradora de la importancia y significación de estos ejemplares.

Sobre estas propuestas se realizará un primer filtro seleccionando los ejemplares más valorados tal y como se ha expresado anteriormente realizando sobre ellos una segunda visita que confirme su monumentalidad y recogiendo nuevos datos que resulten de interés. Estos ejemplares serán los que finalmente entren a formar parte del Catálogo actualizado de Monumentos Naturales de Navarra.

Por otro lado también se ha realizado una valoración del Catálogo actual (con los 31 M.N.) estimándose que árboles deben seguir dentro del mismo, cuales son algo menos interesantes pero que deben seguir y finalmente qué ejemplares deberían ser descatalogados.

Definido el nuevo Catálogo de árboles a declarar como Monumentos Naturales por el Gobierno de Navarra, el resto de árboles, tanto los que se decida descatalogar como aquellos que no pasaron los anteriores filtros, se considerarán como árboles singulares. De todos ellos se dispondrá de información suficiente trasladando a las entidades locales sobre las que se ubiquen, la posibilidad de su declaración y gestión por las mismas o mediante convenios con el Departamento.

Para la nueva declaración de Monumentos Naturales se revisará el régimen de protección a aplicar sobre los mismos desarrollando y detallando adecuadamente el establecido en el Decreto Foral del año 1991.